

CIRCULAR EXTERNA

SUGEF 014-2011

05 de julio del 2011

A TODOS LOS BANCOS COMERCIALES DEL ESTADO, BANCOS CREADOS POR LEYES ESPECIALES, BANCOS PRIVADOS, EMPRESAS FINANCIERAS NO BANCARIAS Y ENTIDADES AUTORIZADAS DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA (MUTUALES)

El Intendente General de Entidades Financieras,

Considerando que:

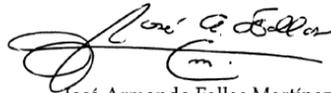
1. La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 6 del acta de la sesión 5496-2011 celebrada el 27 de abril del 2011 resolvió en firme aplicar el encaje mínimo legal y las normas referidas a la reserva de liquidez sobre los siguientes pasivos:
 - i. Las operaciones originadas en empréstitos externos contratados a 360 días o menos, denominadas en moneda nacional o extranjera.
 - ii. Las líneas de crédito contratadas en el extranjero, tanto en moneda extranjera como en moneda local que, independientemente del plazo de constitución, sean de carácter revolutivo.
 - iii. Las operaciones originadas en empréstitos externos, tanto en moneda local como en moneda extranjera, constituidas a más de 360 días y que contengan cláusulas de exigibilidad de pago aplicables en los primeros 360 días de vigencia del crédito. En estos casos el requerimiento de encaje mínimo legal o de reserva de liquidez será aplicado únicamente en los primeros 360 días de vigencia de dichas operaciones.
 - iv. Las operaciones originadas en empréstitos externos, tanto en moneda local como en moneda extranjera, constituidas a más de 360 días y que contengan cláusulas que permitan el pago de la operación a iniciativa del deudor en los primeros 360 días de vigencia del crédito. En estos casos el requerimiento de encaje mínimo legal o de reserva de liquidez será aplicado únicamente en los primeros 360 días de vigencia de dichas operaciones.
 - v. Cualquier otra operación cuya realidad económica sea semejante a un endeudamiento de corto plazo.

2. En concordancia con lo anterior, la Junta Directiva del Banco Central dispuso también modificar, en lo pertinente, el Título III, Capítulo 1, Literales B, C y D de las Regulaciones de Política Monetaria.
3. El Manual de Información-SICVECA, que se encuentra en el sitio web de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), es el medio oficial donde se divulgan y se mantienen actualizadas las disposiciones relacionadas con el Sistema Financiero Nacional.

Comunica:

1. Que en el Manual de Información SICVECA, en el apartado "Documentación" de la clase de datos Encaje Legal, se encuentra disponible el nuevo Catálogo de Encaje Legal, que rige a partir del 01 de agosto del 2011, así como el archivo denominado "Encaje Legal XML", debidamente actualizado.
2. Para evacuar cualquier consulta relacionada, deben contactar a los licenciados Eddie Castro Alpízar o Alexis Vargas Sanabria a los números telefónicos 2243-3276 y 2243-5027, respectivamente, o enviarles un correo electrónico a las direcciones castroae@bccr.fi.cr y avargas@sugef.fi.cr, en su orden.

Atentamente,



José Armando Fallas Martínez
Intendente General



TZS/EAMS/REG/AVS/CR